Expediente: **1740/13**
Carátula: **FERNANDEZ NOELIA MONICA DEL VALLE C/ BEKER JORGE ALBERTO Y CONTROL S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **16/08/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20301170506 - FERNANDEZ, NOELIA MONICA DEL VALLE-ACTOR
20127346357 - CONTROL S.R.L., -DEMANDADO
27305976739 - BEKER, JORGE ALBERTO-DEMANDADO
90000000000 - NAZUR, FERNANDO J.-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1740/13

H105015226001

JUICIO: "FERNANDEZ, NOELIA MONICA DEL VALLE c/ BEKER, JORGE ALBERTO Y CONTROL S.R.L. s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1740/13.- JUZGADO DEL TRABAJO V NOM.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2024

I. Téngase por recibido el expediente remitido por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala 3.

II. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE a los condenados solidarios JORGE ALBERTO BEKER Y CONTROL S.R.L.** a fin de que en el perentorio término de diez días procedan a abonar el monto de la sentencia denitiva de **$690.929,70** con más intereses.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

III. Asimismo, **CUMPLAN los condenados en costas JORGE ALBERTO BEKER y CONTROL S.R.L.** con el pago solidariamente a su cargo de los honorarios regulados oportunamente, lo que se detallarán a continuación, en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCCT de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

1. Al letrado **Jorge Agustín Gramajo** la suma de **$56.184,70** (100% de $51.077 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 23/12/22, con más $5.107,70 correspondiente al 10% de los aportes de Ley 6059).

2. A la letrada **Luisa Graciela Contino** por la suma de **$102.153,70** (100% de $92.867 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 23/12/22, con mas $9.286,70correspondiente al 10% de los aportes de Ley 6059).

3. Al letrado **Fernando José Nazur** por la suma de **$82.500,00** (100% de $75.000,00 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 23/12/22, con más $7.500,00 correspondiente al 10% de los aportes de Ley 6059).

4. A la letrada **María Florencia Pérez de la Rosa** por la suma de **$82.500,00** (100% de $75.000,00 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 23/12/22, con más el $7.500,00 correspondiente al 10% de los aportes de Ley 6059).

5. Al letrado **Marcelo Henoc Fenik** por la suma de **$88.353,10** (100% de $80.321 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 23/12/22, $8.032,10 correspondiente al 10 % los aportes de Ley 6059).

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en el domicilio digital; y que las sumas reguladas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago, las que se capitalizaran en caso de mora según lo dispuesto por el artículo 770 inc. c. del CCyCN.

lV. CUMPLA el demandado JORGE ALBERTO BEKER con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente, lo que se detallarán a continuación, en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCCT de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

1. Al letrado **Jorge Agustín Gramajo** la suma de **$54.354,71** (100% de $10.215 correspondiente a los honorarios regulados por la incidencia, sentencia del 05/02/16, 100% de $39.198,37 correspondiente a los honorarios regulados por el recurso de apelación, sentencia del 11/06/24, con más $4.941,34 correspondiente al 10% de los aportes de Ley 6059).

2. A la letrada **Luisa Graciela Contino** por la suma de **$20.430,30** (100% de $18.573 correspondiente a los honorarios regulados por la incidencia, sentencia del 05/02/16, con más $1.857,30 correspondiente al 10% de los aportes de Ley 6059).

3. Al letrado **Fernando José Nazur** por la suma de **$8.250** (100% de $7.500 correspondiente a los honorarios regulados por la incidencia, sentencia del 05/02/16, con más $750 correspondiente al 10% de los aportes de Ley 6059).

4. A la letrada **María Florencia Pérez de la Rosa** por la suma de **$52.761,28** (100% de $47.964,80 correspondiente a los honorarios regulados por el recurso de alzada, sentencia del 11/06/24, con más $4.796,48 correspondiente al 10% de los aportes de Ley 6059).

5. Al letrado **Marcelo Henoc Fenik** por la suma de **$13.252,80** (100% de $12.048, correspondiente a los honorarios regulados por la incidencia, sentencia del 15/03/18, con más $1.204,80 correspondiente al 10% de los aportes de Ley 6059).

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en el domicilio digital; y que las sumas reguladas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago, las que se capitalizaran en caso de mora según lo dispuesto por el artículo 770 inc. c. del CCyCN.

V. CUMPLA la actora NOELIA MÓNICA DEL VALLE FERNÁNDEZ con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente -los que se detallan a continuación-, en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

1. El letrado **Jorge Agustín Gramajo** la suma de **$13.300,00** (correspondiente a los honorarios regulados por la incidencias resueltas por sentencias del 15/03/18 y 19/03/18).

2. La letrada **Luisa Graciela Contino** la suma de **$24.183,00** (correspondiente a los honorarios regulados por la incidencias resueltas por sentencias del 15/03/18 y 19/03/18).

3. El letrado **Marcelo Henoc Fenik** la suma de **$16.084,00** (correspondiente a los honorarios regulados por la incidencia resuelta por sentencia del 19/03/18).

Hago constar que la actora se encuentra exenta del pago del 10% de sus aportes Ley n° 6059 conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la menciona ley.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en su domicilio real; y que las sumas reguladas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago, las que se capitalizaran en caso de mora según lo dispuesto por el artículo 770 inc. c. del CCyCN.

Vl. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 23/12/22 en su punto V).

Vll. Notifíquese en lo pertinente el presente proveído en el domicilio real de la actora. Acompañe el interesado la movilidad correspondiente.- GIH 1740/13

Actuación firmada en fecha 15/08/2024

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.